

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, abril veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió correo electrónico en el que se remite contestación de la demanda y poder adjunto. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, abril veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO.

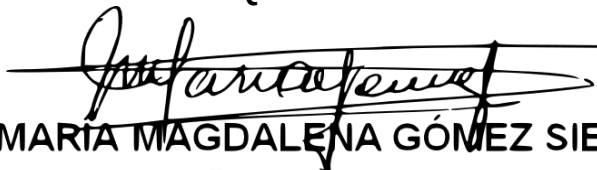
Demandante: HERNAN MARTINEZ RODRIGUEZ
Demandado: WENDY PEÑARANDA CORONADO
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-0029700
Asunto: Reconoce personería jurídica.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone:

-Téngase por contestada la demanda la demanda de Divorcio promovida por el, en contra de la señora WENDY PEÑARANDA CORONADO.

-Reconocer personería jurídica a la Doctora LILIANA MARIN BARRAZA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora WENDY PEÑARANDA CORONADO, en los términos y efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito